



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México,  
a 11 de agosto de 2017.  
Solicitud de Información No:  
00170/SEGEOB/IP/2017.

1

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se hizo llegar a este Sujeto Obligado a través del SAIMEX en fecha 10 de agosto de 2016, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 23 y 136 de la Ley General de Transparencia, así como con el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo de 2016, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

- “1. Que empresa o empresas están adjudicadas en el servicios relacionados con las foto multas
2. Que procedimiento de adjudicación fue utilizado para la contratación del servicio o servicios, relacionados con las foto multas
3. En caso de haber adjudicado el servicio o los servicios relacionados con las foto multas bajo la cobertura de artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, describa el fundamento legal y la motivación, en caso de haber utilizado alguna otra normatividad describir el nombre.
4. Vigencia del Servicio
5. Monto sin IVA Por ejercicio de ser un contrato plurianual
6. Alcances del Servicio o en su lugar(es) de prestación del servicio.
7. Nombre y Cargo de los Servidores y/o Funcionarios Públicos que firman el instrumento contractual.
8. Copia fotostatica del instrumento contractual y sus anexos.”  
(sic)

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

2

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este orden de ideas y en cumplimiento a lo que establecen el artículo 136 de la Ley General de Transparencia que a la letra indica:

**“Artículo 136.** *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”*

De igual forma, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

**“Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

**Artículo 24.** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:...*

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Ahora bien, es preciso hacer de su conocimiento, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

3

**"Artículo 21.-** *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

*I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*

*II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*

*III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*

*IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*

*V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*

*VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*

*VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*

*VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*

*IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*

*X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*

*XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*

*XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*delito;*

*XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;*

*XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*

*XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*

*XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*

*XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*

*XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*

*XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*

*XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*

*XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*

*XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;*

4



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;*

*XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;*

*XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;*

*XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;*

*XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;*

*XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

*XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.”*

5

Como se puede apreciar, dentro de las atribuciones de este Sujeto

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Obligado, no se encuentra ninguna relacionada con la información de su interés, ya que de conformidad con la Ley de Contratación Pública del

6

Estado de México, este Sujeto Obligado carece de facultades para realizar procedimientos de adquisición de bienes o servicios, lo que nos impide otorgarle la respuesta a su petición, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 27 y 43 de la Ley en comento que establece:

**“Artículo 1.-** Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado...”

**“Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...  
IX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas...”

**“Artículo 5.-** La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones...”

**“Artículo 27.-** La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida.
- II. Adjudicación directa.”

**“Artículo 43.-** La Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y los ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes o servicios a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa.”

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

México, dispone en sus artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, establecen:

7

**“Artículo 19.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

...  
III. Secretaría de Finanzas;...”

**“Artículo 23.-** La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.”

**“Artículo 24.-** A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...  
XXXIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;  
XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado;  
XXXV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los funcionarios y trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado;  
XXXVI. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado;...”

Como puede apreciarse la Secretaría de Finanzas es la autoridad que pudiera tener la información que usted requiere.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000, teléfono: (722) 167 8180 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: [finanzas@infoem.org.mx](mailto:finanzas@infoem.org.mx).

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Por otro lado, le comento que la Ley de Seguridad del Estado de México, le asigna sus atribuciones al Comisionado de Seguridad Ciudadana, específicamente en su artículo 16, Apartado A, destacan las fracciones VIII, XXIV y XXVII, que disponen lo siguiente:

**“Artículo 16.** *Son atribuciones del Comisionado:*

**A. En materia de seguridad pública:**

...  
*VIII. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos relacionados con el ámbito de su competencia;*

...  
*XXIV. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública;*

...  
*XXVII. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;...”*

Es importante hacer de su conocimiento, que el “Programa Límite Seguro”, se encuentra a cargo del Centro de Mando y Comunicación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, por lo que esta Dependencia, pudiera otorgarle la información de su interés.

Ahora bien, es preciso informarle que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es un Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones I y VIII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el día 4 de mayo del año en curso, que a la letra indica:

**“Artículo 23.** *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

*I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...*

*VIII. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de*



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*entidades de gobierno:..”*

9

Derivado de lo anterior, esta Secretaría y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana firmaron un Acta Informativa para manifestar que a partir del día 2 de agosto de 2016, la Secretaría General de Gobierno dejará de dar atención a las solicitudes de información que los particulares ingresen vía SAIMEX a este Sujeto Obligado, para evitar duplicidad de funciones, en los siguientes términos:

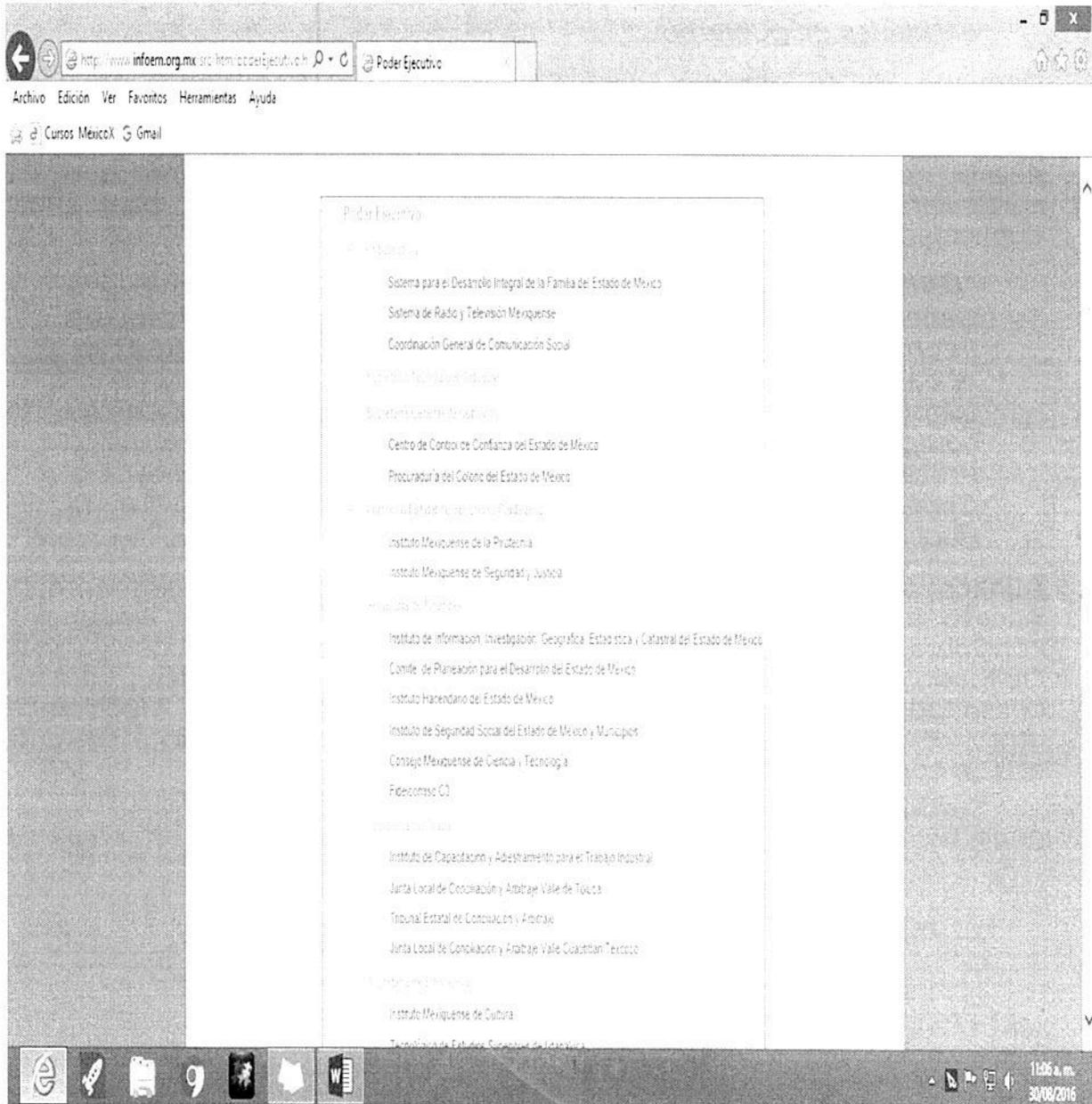
*“**ÚNICO.**- A partir de la firma de la presente Acta, la Secretaría General de Gobierno ya no atenderá las Solicitudes de Información que sea competencia de esa unidad administrativa, ni dará atención a los asuntos vigentes o que se encuentren en trámite actualmente, ni a cualquier otra actividad que sea de su competencia y que se refiera al tema de Transparencia y Protección de Datos Personales, declinando las competencias a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para evitar la duplicidad de funciones.”*

Aunado a lo anterior, le comento que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana como Sujeto Obligado en su directorio de Sujetos Obligados, lo que también podrá ser consultado por usted en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infoem.org.mx/src/htm/poderEjecutivo.html>, no obstante esto, a continuación se plasma una impresión de pantalla:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”



10

Es preciso reiterar que dicha Comisión ya tenía el carácter de Sujeto Obligado cuando se encontraba constituido como Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin que se diera de baja como tal, dando atención y seguimiento a las solicitudes de información que ingresaban los particulares vía SAIMEX, hasta la fecha.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas 28 de Octubre sin número, esquina Paseo Fidel Velázquez, Colonia vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, Teléfono: (722) 2796200 ext. 4280, Correo electrónico: [ssc@infoem.org.mx](mailto:ssc@infoem.org.mx), de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

11

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**

Ada.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

